



N° int.: 2130645

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 305/184

ARICA, 02 de marzo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Fiorella Maria Teresa PAREDES GOMEZ nacida el 13/05/1979 en Peru, indocumentado de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 25 de Febrero de 2007, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que, la mencionada extranjera fue condenada por el Juzgado de Garantía de Pozo Almonte a la pena de cuatro años y seis meses de presidio menor en su grado máximo, una multa de cinco unidades tributarias mensuales (5 U.T.M.), y a la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargo u oficio Público y derechos políticos, el comiso de especies incautadas y que se le exime del pago de las costas de la causa, como autora del delito de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, según lo informado mediante Of. Ord. N° 10564 de fecha 12 de junio de 2009, del Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior, y

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos N°s 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos N°s 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Fiorella Maria Teresa PAREDES GOMEZ de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad ARCHÍVESE.

COMUNÍQUESE y en su



ARTEURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA DE ARICA Y PARINACOTA



ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/lc1
[9271] 02/03/2010